

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios, que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Gobierno civil.

#### Administración de Fomento.—Agricultura Circulares.

Estando dispuesto en la vigente ley de caza de 10 de Enero de 1879 la prohibición de cazar durante la época de la reproducción, que será en esta provincia desde 1.º de Marzo próximo hasta igual día del mes de Setiembre, se hace saber al público la obligación de observar estrictamente las prescripciones de dicha ley.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que inmediatamente que reciban el BOLETIN donde se inserte la presente circular, fijen en los sitios de costumbre de las respectivas localidades los edictos correspondientes anunciando la veda durante el tiempo prefijado.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Aprobado por Real orden de 30 del pasado el cuadro de paradas provisionales que en la próxima temporada de cubrición de yeguas han de establecer los Depósitos de sementales del Estado, sean anunciados al público que el designado á Alcalá de Henares y dotado con dos caballos del tercer Depósito quedará abierto al público desde el día 1.º de Abril próximo.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

### Comision provincial

Sesion de 14 de Febrero de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las ocho de la ma-

ñana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

#### Distrito del Congreso.

- 1 Luis Balbuena y Lescura.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Enrique Oliva y Bayona.—Ingresa para activo.
- 3 Agapito Argüelles Díaz.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Miguel Gonzalez Quiles.—Ingresa para activo.
- 5 Pío Gomez y Rodriguez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Manuel Asguas y Legido.—Ingresa para activo.
- 7 José Polo Alfonso.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Luis Carranque Gayetan.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 9 Juan Manuel Hermenegildo Gras y Gonzalez.—Ingresa para activo.
- 10 Mariano Fernandez y Gonzalez.—Ingresa para activo.
- 11 Adrian Luna y Maza.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Mariano de Mazas Mardomingo.—Cubre plaza para activo.
- 13 Apolinar Fernandez Dominguez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 14 Federico Sanchez Leisen.—Ingresa para activo.
- 15 Ernesto Carbó y Ortiz.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 16 Emilio Gismero Crespo.—Ingresa para activo.—Util condicionalmente.
- 17 Luis Borraval.—Ingresa para activo.—Util condicionalmente.
- 18 Francisco Escobar y Mancha.—Cubre plaza para activo.
- 19 José Bernardino Estéban Perez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 20 José Abad y Boned.—Ingresa para activo.
- 21 Baldomero Nieto Matan.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 22 Pablo Alvarez Artola.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 23 Francisco Maneiro de Puertas.—Soldado para activo.—Pendiente de ingreso.
- 24 Casto Martin Búrgos.—Ingresa para activo.
- 25 Alfredo Talavera y Alzate.—Ingresa para activo.
- 26 Mariano Urzaray y Anastasia.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 27 Fernando Cortés y Gutierrez.—Cubre plaza para activo.
- 28 Andrés de la Torre y Vidal.—Re-

- dime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 29 Francisco Velasco Ganga.—Ingresa para activo.
- 30 Enrique Compte Montero.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 31 Vicente Prendes Villa.—Ingresa para activo.
- 32 Hilario Mingote y Campos.—Ingresa para activo.
- 33 Carlos Villalva y Riquelme.—Cubre plaza para activo.
- 34 Eduardo Garcia Grasa.—Pendiente de presentacion.
- 35 Federico Degetan y Gonzalez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 36 Vicente Medel Garcia.—Ingresa para activo.—Util condicionalmente.
- 37 Juan José de Ocio Marticorena.—Ingresa para activo.
- 38 Julio Martin Sanchez.—Ingresa para activo.
- 39 José Vida Villabriga.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 40 Ignacio Maceres Alled.—Cubre plaza para activo.
- 41 Martin Berral Galicia.—Ingresa para activo.
- 42 José Villalva Riquelme.—Pendiente de filiacion.
- 43 Eugenio Lopez Martin.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 44 Federico Teulon Velasco.—Ingresa para activo.
- 45 Francisco Fernandez del Valle.—Pendiente de presentacion.
- 46 Alfredo Garcia Perez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 47 Joaquin Gaztambide Aguader.—Pendiente por enfermo.
- 48 Adrian Garcia y Garcia.—Ingresa para activo.
- 49 Isidro Garcia Sainz de la Lastra.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 50 Juan Rodriguez Muñozguren.—Ingresa para activo.
- 51 Senen Ubiña Sanchez.—Cubre plaza para activo.
- 52 José Cano y Alarcon.—Pendiente de presentacion.
- 53 Francisco Losada y Riva.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 54 Atilano Garcia Denche.—Excluido por haber fallecido.
- 55 Luis Lopez Bueno.—Pendiente de presentacion.
- 56 Felipe Fernandez Casariego y Sierra.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 57 Antonio Chaves Beramendi.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 58 Daniel Durán Gonzalez.—Cubre plaza para activo.
- 59 Antonio del Valle Cuenca.—Cubre plaza para activo.

- 60 Fernando Liñan y Martinez.—Cubre plaza para activo.
- 61 Luis Garcia Gonzalez.—Prófugo.
- 62 Leonardo Guerrero Elizondo.—Ingresa para activo.
- 63 Domingo Goyeneche Aguirre.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 64 Vicente Perez Gonzalez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 65 Rafael Márquez Moreno.—Pendiente de curacion.
- 66 Enrique Garcia Gorostarzu.—Ingresa para activo.
- 67 Toribio Cesáreo Valiente Fuentes.—Pendiente de filiacion.
- 68 Gonzalo Godoy Sempere.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 69 Julian Molinero Benito.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 70 Manuel Folgueiras y Castañeira.—Ingresa para activo.
- 71 Francisco Dominguez Escoín.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 72 Amalio Gutierrez de la Vega D'Elpas.—Pendiente de presentacion.
- 73 Nicolás Martin Navarro.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 74 Juan Antonio Martinez Garcia.—Ingresa para activo.
- 75 Manuel de la Cruz Guerreros.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
- 76 Pedro Lopez Pelaez Villegas.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
- 77 Juan Dianez Herrero.—Ingresa para activo.
- 78 Luis Sainz de Graceda y Gallinar.—Ingresa para activo útil condicionalmente.
- 79 Ricardo Miguel y Miguel.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 80 Emilio Llerena y Nuevo.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 81 Fidel Ruiz de los Paños.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 82 Manuel Martinez Morales.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 83 Manuel del Retiro y Estéban.—Ingresa para activo.
- 84 Julian Martin Rodriguez.—Talla, 1'537.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 85 Joaquin Rodriguez Calvo.—Ingresa para activo.
- 86 Victor Rubio del Yerro.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 87 Franciaco Vives Saladriga.—Pendiente de filiacion.
- 88 Manuel Gutierrez Diaz.—Pendiente de reconocimiento.
- 89 Antonio Martinez Cuesta.—Pendiente de redencion.
- 90 José Canuedo Saint Aubin.—



Ingres para activo con recurso pendiente.  
 91 Julio Vicente y Rozalen.—Cubre plaza para activo.  
 92 Aquilino Martinez Iscar.—Cubre plaza para activo.  
 93 Juan Villegas Arango.—Pendiente por enfermo.  
 94 Antonio de Acosta y Ros.—Cubre plaza para activo.  
 95 Julian Delgado y Llorente.—Pendiente de redencion.  
 96 Tirso Pereira y Lopez.—Cubre plaza para activo.  
 97 Cayetano Fernandez Ruiz.—Ingres para activo.  
 98 Antonio Fernandez Osaba.—Ingres para activo.  
 99 Enrique Martinez Cardeña.—Pendiente por enfermo.  
 100 Isidro Ramos Rubio.—Ingres para activo.  
 101 Severiano Garcia Rodriguez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 102 José de Garamendi Gutierrez.—Ingres para activo con recurso pendiente.  
 103 José del Rey Anton.—Cubre plaza para activo.  
 104 Gabriel Merino Pichilo.—Ingres para activo con recurso pendiente.  
 105 Antonio Rogé Echenique.—Pendiente de filiacion.  
 106 Manuel Garcia de Huerta y Llop.—Pendiente de presentacion.  
 107 Manuel Reig y Miranda.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 108 Pablo de Mingo y Chicharro.—Ingres como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.  
 109 Emilio de la Mata Pantaleon.—Exento como comprendido en la clase primera del cuadro de exenciones.  
 110 Juan Subiran y Martinez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 111 Mariano Pellicer Velasco.—Ingres como recluta excedente de cupo con recurso pendiente.  
 112 Pascual Herraiz y Silo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 113 Fermin Lameana y Palomino.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 114 Silverio Villarjubin Vega.—Ingres como recluta excedente de cupo.  
 115 Manuel Miguel Benedicto.—Ingres como recluta excedente de cupo.  
 116 Diego Rivera Alvarez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 117 Enrique Julian Sainz de las Heras.—Ingres como recluta excedente de cupo.  
 118 Mariano Carreras Díez.—Pendiente de redencion.  
 119 Fermin Rey Díaz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 120 José Molina Caminero.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 127 Antonio Carvajal Garrido.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.  
 129 José Posichon Laxé.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 133 Gonzalo Rivera Urtiaga.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.  
 135 Mariano Gonzalez Huerta.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 140 Francisco Perez Pascual.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 142 Luis Mayor y Cuesta.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 147 José Ladron de Guevara.—Ingres como excedente de cupo.  
 150 Cesáreo Manzano Ferrer.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.  
 151 Luis Garcia Perez.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.  
 154 Camilo de Amezaga y Pereira.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 157 Juan Santos Perez.—Ingres como recluta excedente de cupo.

162 Estéban del Solar y Porres.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
 164 Enrique Llorente y Rodriguez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.  
**Distrito de la Latina.**  
 125 Pedro José Lacostena Alcántara.—Ingres en caja para activo con recurso pendiente.  
 138 Carlos Rodriguez Soriano.—Redime.—Pasa á recluta para sólo en caso de guerra.  
 246 Juan Muller Boigas.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo.  
**Distrito de Palacio.**  
 162 Francisco Cardenal y Ugarte.—Redime.—Pasa á recluta disponible para sólo caso de guerra.  
**Distrito del Hospicio.**  
 119 Antonio Morales y Morales.—Pendiente de curacion.  
 139 Ildefonso Galan Moya.—Redime.—Pasa á recluta para sólo caso de guerra.  
**Quintos de otras provincias.**  
**Búrgos.—Fuentelcrespo.**  
 Antonio Sanz Contreras.—Ingres en caja para activo.  
**Santander.—Soba.**  
 Andrés Gonzalez Pringas.—Ingres en caja para activo.  
**Coruña.—Mojin.**  
 Andrés Martinez Vazquez.—Ingres en caja para activo.  
 Acto seguido la Comision, en vista del buen orden y método con que se han practicado las operaciones necesarias para la entrega de los mozos del actual reemplazo correspondientes al distrito del Congreso, acuerda dar un voto de gracias al señor Teniente de Alcalde y al Secretario de dicho distrito D. Pedro Checa.  
 Asimismo acuerda designar para el reconocimiento de los mozos procedentes del actual reemplazo declarados útiles condicionalmente, y de los que ingresen en caja en igual concepto por efecto de la revision, al Profesor del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial D. Enrique Isla y Bolumburu.  
 Se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.  
**Sesion de 14 de Febrero de 1883.**  
 PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.  
 Señores que asisten:  
 Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.  
 Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.  
 Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comision acordó lo siguiente:  
 Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comision declaraba exento del servicio militar activo por el cupo de Zarzalejo en el reemplazo de 1882 á Agustin Herranz, desestimando en su consecuencia la reclamacion producida contra dicho acuerdo por Aquilino de la Peña, interesado en dicho cupo y reemplazo.  
 Devolver por conducto del Sr. Gobernador el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Chinchon, para que se consigné en el mismo el acuerdo de convocatoria á los Comisionados de los Municipios del partido, conforme al art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, y hecho, sea remitido de nuevo para su aprobacion, si así procediese.  
 Manifestar al Sr. Gobernador que es procedente la aprobacion del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital referente á la permuta de terrenos solicitada por D. Modesto Gosalvez y Barceló, de las parcelas resultantes del antiguo camino de la Fuente del Berro por igual superficie en los terrenos de su propie-

dad designados para vía pública en la calle del Príncipe de Vergara, en los términos fijados de mutua conformidad.  
 Informar al Sr. Gobernador que procede autorizar al Ayuntamiento de la villa de Batres para retirar de la Caja general de Depósitos 4.500 pesetas, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, con destino á la recomposicion del malecon en la parte que afluyen los arroyos de Serranillos y Carranque y de los caminos de Casarrubios y Moraleja.  
 Informar al Sr. Gobernador que procede recusar la demanda interpuesta ante los Tribunales ordinarios contra el Ayuntamiento de Madrid por D. Manuel Chacon y Jimenez, y requerir la inhibicion á la jurisdiccion ordinaria, encareciendo á la Audiencia territorial la necesidad de que ordene al Juzgado que actúa en el presente litigio suspenda todo procedimiento, tanto por ser ajeno á sus atribuciones, cuanto por no haberse apurado la vía gubernativa en el expediente promovido á consecuencia de dicha demanda, en la cual se solicita, al par que la previa rescision del contrato celebrado por el Sr. Chacon y Jimenez con el Ayuntamiento, relativo á la prestacion de los servicios públicos de limpieza, riegos é incendios, que se condene al referido Municipio á la indemnizacion de daños y perjuicios que el peticionario supone se le irrogaron.  
 Informar al Excmo. Sr. Gobernador acerca de dos solicitudes presentadas por D. Mariano Gonzalo y D. Fausto de la Morena, vecinos y Alcaldes que han sido en el pueblo de El Molar, relativas á incidentes de cuentas municipales de 1868-69, 1869-70, 1870-71, que habiendo manifestado el Alcalde de dicho pueblo en 1.º de Noviembre de 1877 quedaban cumplimentadas las órdenes dictadas por la Excmo. Diputacion provincial á que se refiere D. Mariano Gonzalo, y emitido esta Comision los correspondientes dictámenes en las cuentas de los dos últimos ejercicios en 4 de Abril y 21 de Febrero de 1871, nada queda que añadir á lo expuesto en tales dictámenes, en los cuales se consignó cuanto del examen de aquellas se desprendia, considerando oportuno únicamente remitir á la expresada Autoridad dos expedientes incoados en 1873 y 1874 sobre incidentes de las repetidas cuentas, por si lo que en ellos aparece puede servir para mejor resolver en las mismas.  
 Informar tambien al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta capital con el título de *Ateneo de Alumnos de los Hospitales provinciales*; y en su consecuencia puede dar al citado reglamento el curso procedente.  
 Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.  
**Ayuntamientos.**  
**Galapagar.**  
 Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1879 á 80 y 1880 á 81, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por 15 dias para que cualquier vecino pueda examinarlas y hacer las observaciones que crea convenientes.  
 Galapagar 19 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Carlos Pra.  
**Providencias judiciales.**  
**JUZGADOS ECLESIÁSTICOS**  
 Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor Don Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se

cita á Lesmes Osua, natural de Berzosa, hijo de Pedro y Maria Perez, de igual naturaleza, para que en el improrrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sitos en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar á su hija Maria Osua el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con Pastor Gonzalez y Gutierrez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
 Madrid 21 de Febrero de 1883.—Cirilo Brea y Ejea.  
**JUZGADOS MILITARES.**  
**Madrid.**  
 D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería y Juez fiscal permanente de causas de la Capitanía general.  
 En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente edicto cito y llamo á D. Valentin Mezquita ó á su esposa Doña Rita Fernandez, padres del soldado Celso Mezquita Fernandez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion, comparezcan en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, núm. 59, segundo derecha, con el fin de prestar una declaracion en un interrogatorio procedente de la plaza de Zaragoza.  
 Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1883.—Eduardo Muñoz.  
 D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.  
 En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito y llamo á D. Federico Blasco, que en 1880 vivió en la calle de Carretas, y cuyo domicilio actual se ignora, de oficio contratista de sustitutos para Ultramar, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, 59, segundo izquierda, al objeto de diligenciar en su persona un interrogatorio procedente de la plaza de Zaragoza.  
 Dado en Madrid 15 Febrero 1883.—Eduardo Muñoz.  
**Zaragoza.**  
 D. Mariano Perez Alcauce, Teniente graduado, Alférez Porta-estandarte del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez Fiscal en la sumaria que se sigue en este cuerpo al soldado Domingo Martinez Ruiz por no haberse presentado á la revista anual que está prevenida, hallándose con licencia ilimitada en Torremocha, provincia de Madrid.  
 Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Domingo Martinez Ruiz, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca á manifestar sus descargos en el cuartel que ocupa en dicha capital el escuadron-depósito del regimiento Lanceros de la Reina; pues de lo contrario le pararán los perjuicios á que haya lugar.  
 Zaragoza 16 de Febrero de 1883.—Mariano Perez.  
 D. Miguel Cantero Moreno, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.  
 Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del expresado batallon y regimiento José Fernandez Fernandez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, el cual se hallaba con licencia ilimitada en Madrid;  
 Usando de las facultades que conce-



den las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 30 días; y de no efectuarlo en este primer edicto, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 13 Febrero 1883.—El Fiscal, Miguel Cantero.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

En virtud de providencia del señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Prudencia Camero y Gonzalez y Antonio Garcia Gonzalez, mayores de edad, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de cinco días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye contra José del Canto y Capon por defraudacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gomez Garcia, hijo de Manuel y de Germana, natural de Trepano, partido judicial de Tinco, de 20 años de edad, soltero, camarero de café, que habitó en esta Corte en la calle del Caballero de Gracia, núm. 32, cochera, á fin de que en término de 10 días, á contar desde la insercion de ésta en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Las señas del procesado son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, con pecas de viruelas, y viste cazadora y chaleco oscuro, pantalon negro, camisa blanca, corbata negra, botinas de becerro y sombrero negro.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 días á Diego Cazorla ó Casola, que parece ha habitado en la calle de Gitanos, número 5, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el expresado término comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 17 de Febrero de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Pedro Lopez.

##### Centro.

D. Sinfioriano Vicente Revilla, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que en el incidente promovido por Doña Petra del Hierro y Velasco en solicitud de que se la declarase pobre

para litigar con D. Alonso, D. Enrique y D. Andrés Cañamaque, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Febrero de 1883, el Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos seguidos á instancia de Doña Petra del Hierro y Velasco, de estado viuda, de ocupacion las labores propias de su sexo, de 65 años de edad, vecina de esta villa, habitante en la calle del Duque de Alba, núm. 1, piso tercero derecha, representada por el Procurador D. Lucio Alvarez y dirigida por el Letrado D. Joaquin Vazquez, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Enrique, D. Alonso y D. Andrés Cañamaque, siendo tambien parte en representacion de la Hacienda pública el Ministerio fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para los efectos legales á Doña Petra del Hierro y Velasco, y por tanto con opcion á que se la defienda y ayude en tal concepto en la demanda que se propone entablar contra D. Alonso, D. Enrique y D. Andrés Cañamaque, sin que se le pueda exigir derechos ni honorarios por los auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados; y no pudiéndose notificar personalmente esta sentencia á D. Andrés Cañamaque por ignorarse su domicilio, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario* y *BOLETIN* oficiales, segun dispone la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Gomez.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la firma estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Escribano, en Madrid á 8 de Febrero de 1883.—Sinfioriano V. Revilla.

Lo relacionado es cierto y lo inserto está conforme con su original, de que doy fe y á que me remito.

Para que conste é insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á 13 de Febrero de 1883.—Sinfioriano V. Revilla.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á un peon llamado Lorenzo y alabañil llamado Pedro Ulloa, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en el día 16 de Enero último trabajaban en la obra perteneciente á la casa núm. 9 de la Ronda de Santa Bárbara, como igualmente al peon que en dicho día trabajaba con Basilio Martul, que tambien se ignoran su nombre y apellidos, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran igualmente, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—V.º B.º=El Juez, Gomez.—El actuario, por mi compañero Uceda, Ramon Aguado.

##### Congreso.

D. Mauricio Marron, Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Daniel Mendez Llatti, natural de Huftoyl, canton de Berna, en Suiza, de 31 años, soltero, del comercio, de estatura alta, rubio, delgado, con un poco de bigote, que ha vivido en la calle del Gobernador, núm. 27, principal, en compañía de Luisa Hidalgo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor, y además cinco días de prision subsidiaria por insolvencia de la indemnizacion de 23 pesetas que le ha

sido impuesta en causa criminal por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido rematado con el indicado objeto.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1883.—Mauricio Marron.—Por mandado de su señoría, Agapito Gil Manrique.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Agapito Diaz Lopez y D. Manuel Orúe y Landaluze, vecinos de esta villa, con domicilio en la calle de Cervantes, núm. 15, cuarto principal izquierda, y núm. 17, principal, respectivamente, en solicitud de que se declare su derecho á ser incluidos en las listas del censo electoral, se hace notoria dicha pretension para que las personas que intenten oponerse á la demanda lo efectúen en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente; advertidos de que si no lo verifican se dará al expediente la tramitacion que corresponda.

Madrid 13 de Febrero de 1883.—V.º B.º=Mauricio Martin.—El Escribano, Juan Zozoya.

##### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Suarez Fuentes, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1883.—V.º B.º=Sanchez y S. de Rozas.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

##### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, fecha de hoy, recaída en causa que se sigue con motivo de la lesion de José María Bello Alonso, se cita á éste y á Pedro Pinedo, que habitaron en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 5, piso tercero, para que comparezcan en la sala de audiencia de aquel Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 5 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á prestar declaracion en dicha causa; haciéndoles saber que deben concurrir al presente llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Escribano, Juan Garcia Inés.

##### Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama por el presente al joven José N., de oficio cajista de coches, que habita en la calle de San Hermenegildo, que en la noche del 9 al 10 de Octubre último estuvo hablando con la joven Bernardina Gomez en la calle de la Palma Baja, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—V.º B.º=Toda.—El actuario, Victoriano Pereda.

##### Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que Don Juan Antonio Gonzalez Nandin, natural de Bayona (España), fundó en testamento que otorgó en la ciudad de Santiago de Guatemala (América) el 27 de Abril de 1773, ante el Escribano D. Sebastian Gonzalez, tres capellanías familiares, llamando á su goce con patronato activo y pasivo á sus sobrinos y parientes más cercanos. Su hermano D. Pedro Gonzalez Nandin, de la misma naturaleza, instituyó tambien por su testamento de 22 de Abril de 1775, autorizado en Guadalajara de Indias por el Escribano D. José Antonio Sanchez de Lara, otra capellanía de sangre con el mismo doble patronato, llamando á su disfrute á los hijos, nietos y descendientes legítimos de sus dos hermanas y su dicho hermano D. Sebastian Gonzalez Nandin. Este último, en su cualidad de albacea de los anteriores fundadores, erigió dichas instituciones familiares por escrituras públicas solemnizadas en Cádiz (España) por ante el oficio de Escribano de D. José Rodriguez Bustin, con las respectivas fechas de 15 de Noviembre, 7 y 17 de Diciembre y 29 de Julio de 1784. Y habiendo promovido autos, que radican en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, D. Angel Gonzalez Nandin, como padre del menor D. Andrés, y éste en concepto de tataranieta del dicho albacea cumplidor, sobre adjudicacion de las expresadas capellanías, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 30 días á las personas que se consideren con derecho á oponerse á la citada pretension, para que lo ejerciten en los indicados autos en el modo y forma procedentes.

Madrid 22 de Febrero de 1883.—V.º B.º=J. Gonzalez.—Juan Soriano. 157

##### Bilbao.

D. José Sebastian Mendez, Juez de instruccion de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que dice llamarse Enrique Casas de Batista y ser natural de Madrid, el cual es como de 30 años de edad, alto de estatura, con toda la barba negra, color cetrino, con los labios algo gruesos, de figura y trato distinguidos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la antigua casa de Misericordia de la calle de la Cruz de esta villa, para recibirle declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles Nacionales de esta villa del citado procesado Enrique Casas de Batista, poniéndole con los efectos que se le encuentren á disposicion de este Tribunal; pues así lo tengo acordado en méritos de causa criminal que sobre sustraccion de pólizas y suplantacion de firmas me hallo instruyendo contra el repetido Enrique Casas de Batista.

Dado en Bilbao á 10 de Febrero de 1883.—José S. Mendez.—Ante mí, Benito Miguel Gonzalez.

##### Colmenar Viejo.

D. Pablo Lopez Fernandez, Juez municipal y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los rematados Cayetano Rojas y Dorado, hijo de Agustin y María, natural de Fernan-Caballero, en la provincia de Ciudad-Real, de 18 años de edad, soltero, cerrajero, vecino que ha sido de Madrid, Paseo de las Navas de Tolosa, núm. 23, patio, núm. 3, y Gabriel Suja Nevot, hijo de Manuel y María, de 16 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de dicha Corte en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 11, buhardilla, cuyo actual paradero de ambos se ignora, insertándose á continuacion sus respectivas señas



personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado con el fin de notificarles una sentencia dictada en causa que se les ha seguido por hurto de gallinas y extingan la pena que les ha sido impuesta; bajo apercimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Febrero de 1883.—Pablo Lopez.—El actuario, Miguel Guardiola.

*Señas de Cayetano Rojas Dorado.*

Estatura alta, color bueno, pecoso de viruelas, nariz regular, ojos pardos, pelo idem; viste pantalon de pana oscuro, blusa azul, chaqueta de paño azul, todo muy usado, gorra y borceguies.

*Señas de Gabriel Suja Nevot.*

Estatura regular, color bueno, nariz regular, sin pelo de barba, ojos pardos, pelo castaño claro; viste pantalon de verano de cuadros blancos y azules, blusa azul cerrada, gorra negra y botas, todo muy estropeado.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Matilde y Hermenegilda Velastegui Palacios y Olalla Perez Alvarez, que habitaron en Madrid, calle de Juan de Olías, frente á la casa de D. Santiago, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á la práctica de una diligencia en la causa que pende contra las mismas por el delito de hurto; apercibidas que de no presentarse serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares ó individuos de la policia judicial, que en el caso de ser habidas procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Febrero de 1883.—Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

#### Direccion general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 19 del actual á fin de contratar el suministro de víveres para los confinados del presidio de Ocaña y su enfermería por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Marzo próximo, esta Direccion general anuncia nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro Directivo, con arreglo al mismo pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, número 19, correspondiente al día 19 de Enero último.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello duodécimo, y para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 1.000 plazas, y que el suministro deberá dar principio el día 1.º de Abril próximo.

Madrid 21 de Febrero de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Enero último, núm. 19, segun el cual se contrata el suministro de víveres al presidio de Ocaña, y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada racion).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales de la Universidad Central, la cátedra de Zoografía de moluscos y zoofitos vivientes y fósiles, dotada con 4.500 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Mecánica racional, dotada con 4.500 pesetas, que segun el art. 226 de ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Astronomía física y de observacion, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber

cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en la citada Facultad y seccion y tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para

dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

#### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico-químicas, vacante en la Universidad de la Habana.

El señor opositor á esta cátedra Don Simon Vila y Vendrell se servirá presentarse en la sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, núm. 11, el día 7 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para verificar el primero de sus ejercicios á que se refiere el art. 18 del reglamento vigente.

Dicho señor opositor, si no asiste ni excusa con causa legítima su falta á este acto, se entenderá que renuncia á la oposicion, con arreglo á lo que dispone el artículo 14 del reglamento de oposiciones vigente.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Presidente del Tribunal, Manuel Peironcely.

#### Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos Estadísticos. — Provincia de Madrid.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos de esta provincia pueden cobrar desde luego en esta Delegacion, Jorge Juan, 7, tercero, la remuneracion que les corresponde por el servicio de extractos de inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en el año 1878, á razon de 4 céntimos de peseta cada uno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1877, verificándolo personalmente ó por medio de autorizacion arreglada al modelo que se inserta.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

*Modelo de autorizacion.*

Juzgado municipal de.....—Enterado del anuncio de la Delegacion de trabajos Estadísticos de esta provincia de 20 de Febrero, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm....., autorizo á D. N. N., vecino de....., para que en mi nombre perciba la cantidad que me corresponde por el servicio de extractos de inscripciones relativas al año de 1878. Dis guarde á V. muchos años.—..... de..... 1883.

(Firma del Juez municipal.)

(Sello del Juzgado municipal.)

Sr. Jefe Delegado de trabajos Estadísticos de esta provincia.

ADVERTENCIA.—Las autorizaciones expedidas por individuos que en la actualidad no sean Jueces municipales serán revisadas, firmadas y selladas por los que ejerzan actualmente dicho cargo.

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

*Inspeccion de utensilios militares.*

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de Madrid hace saber que el día 9 de Marzo próximo, á la una de la tarde, se admiten proposiciones libres en esta Comisaría de Guerra, sita en las Factorías militares, barrio del Pacifico, y en las de Aranjuez, Cuenca y Segovia, para contratar, sin sujecion á precio límite y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Comisaría, 6.000 tablas para la cama militar.

Madrid 21 de Febrero de 1883.—Julian Sanz.